

**Instructivo para
los Fiscales a
fungir ante las
Juntas Receptoras
de votos en las
Elecciones
Generales
de 2007**



GAN
GRAN ALIANZA NACIONAL



ELECCIONES GENERALES 2007:

Por medio del Decreto No. 1-2007 de fecha 2 de mayo de 2007, el Tribunal Supremo Electoral convocó a la celebración de las ELECCIONES GENERALES 2007, y estableció el día 9 de septiembre para que el ciudadano guatemalteco acuda a las urnas a emitir su voto para elegir a las autoridades siguientes:



- ❖ Presidente y Vicepresidente de la República
- ❖ 31 Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional
- ❖ 127 Diputados al Congreso de la República por Distrito Electoral
- ❖ 332 Alcaldes y Corporaciones Municipales (Síndicos y Concejales Titulares y Suplentes).

FISCALIZACION ELECTORAL:

Es el ejercicio de un derecho que la Ley establece con el propósito de garantizar que los resultados electorales se traduzcan en la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos. Con ese propósito, los diferentes fiscales que designan las organizaciones políticas puedan cerciorarse del correcto desarrollo del proceso electoral correspondiente y hacer las observaciones y/o protestas que estimen pertinentes.

La ley de la materia establece dentro de los derechos de los partidos políticos el fiscalizar las actividades del proceso electoral, por medio de los fiscales que designen de conformidad con la ley. (Artículos. 20 literal b) y 102 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 92 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos)

JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS:

Las Juntas Receptoras de Votos son órganos de carácter temporal. Tendrán a su cargo y serán responsables de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponda recibir en el proceso electoral. (Artículo 180 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

Cada junta Receptora de Votos estará integrada por tres miembros titulares, que serán nombrados por la Junta Electoral Municipal correspondiente y quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, debiéndose integrar a más tardar quince días antes de la fecha de la elección correspondiente. (Artículo 181 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

FISCAL ANTE LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS:

Es la persona que designa cada partido político y comité cívico electoral, para que participe en todas y cada una de las actividades que se realicen durante el desarrollo del día de las elecciones, así como para vigilar su transparencia y legalidad.

Los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales designados para cada mesa electoral, podrán comparecer ante las mismas en cualquier momento para presenciar la elección, cerciorarse de su correcto desarrollo y formular las observaciones y protestas que estimen pertinentes. (Artículo 185 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

El papel del fiscal es de vital importancia, pues debe ir respaldado por un adecuado conocimiento de las disposiciones legales y los procedimientos que son aplicables el día de las elecciones, para que la voluntad popular manifestada en las urnas sea respetada.



GANANA
GRAN ALIANZA NACIONAL

¿QUÈ NECESITO PARA SER FISCAL DE MESA?



- Ser ciudadano guatemalteco, hombre ò mujer.
- Saber leer y escribir.
- Ser mayor de edad.
- Presentar la cédula de vecindad.
- Estar empadronado.
- Estar en el pleno goce de mis derechos civiles.
- Tener mi credencial como representante de la Gran Alianza Nacional "Gana"

SOY FISCAL DE MESA DEL PARTIDO

¿CÒMO DEBO COMPORTARME?

- Ser puntual: Llegar a las 6 a.m. al centro de votación asignado, sentarme lo más cerca posible de los miembros de la Junta Receptora de Votos.
- Ser atento y cortés con mis compañeros de la mesa y votantes.
- Ser educado y correcto en todo momento.
- No debo abandonar mi lugar por ningún motivo.
- Ser precavido.
- Llevar mi credencial de fiscal.
- Llevar mi cédula de vecindad.
- Llevar mí boleta de empadronamiento.
- Llevar mi material de apoyo (Ley Electoral y de Partidos

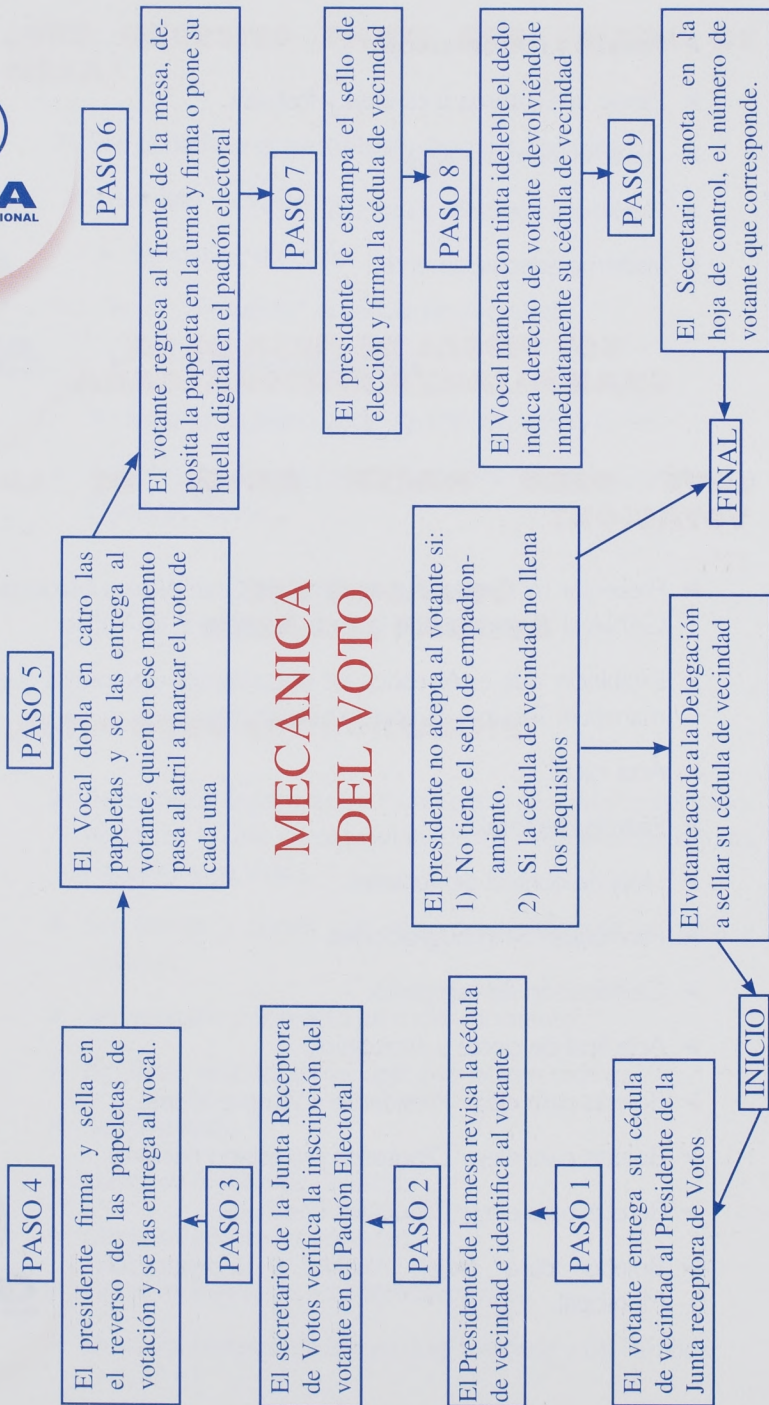
- Políticos y mi instructivo).
- Llevar una linterna o candela y fósforos.
- Llevar alimentos y agua.
- Llevar una sombrilla y una silla.
- Vestirme adecuadamente.

SOY FISCAL DE MESA DE LA GRAN ALIANZA NACIONALGANA

¿QUÉ DEBO HACER ANTES DE LA VOTACIÓN?

- Presentar mi Credencial de Fiscal de Gran Alianza Nacional GANA al Presidente de la Junta Receptora de Votos.
- Establecer que estén todos los documentos electorales que maneja el Tribunal Supremo tales como:
 - Acta inicial.
 - Padrón Electoral.
 - Hoja de control de votantes.
 - Formulario de impugnaciones.
 - Certificación de escrutinio.
 - Acta final de cierre y escrutinios.
- Boletas para elegir Presidente y Vicepresidente.
- Boletas para elegir Diputados por listado nacional.
- Boletas para elegir Diputados Distritales.
- Boletas para elegir Alcalde y Corporación Municipal.





DEBO ASEGURARME QUE ESTÉ TODO EL MATERIAL QUE PROPORCIONA EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

- Una mesa con las respectivas urnas electorales.
- Mueble adecuado para que el ciudadano pueda marcar el voto.
- Sellos ("Elecciones 2007", "Anulado", "No usadas").
- Tinta indeleble y crayones.
- Saco Electoral para trasladar documentación.

DEBO SUGERIR AL PRESIDENTE DE LA JUNTA RECEPTORA DE VOTOS

- Que cuente y firme las papeletas.
- Que verifique que las urnas estén vacías.
- Que establezca que los fiscales de otros partidos o comités cívicos electorales se acreditaron debidamente.
- Que no exista propaganda dentro del centro electoral.
- Asegurarme que las papeletas estén totalmente en blanco.
- Que escriban mi nombre completo en el acta de apertura y en la de cierre de la elección.

SOY FISCAL DE MESA DE LA GRAN ALIANZA NACIONAL GANA

¿QUÉ DEBO HACER DURANTE LA VOTACIÓN?

- Debo permanecer todo el tiempo en mi lugar ausentándome solo con autorización del Supervisor o Coordinador de la Gran Alianza Nacional GANA.



GANANA
GRAN ALIANZA NACIONAL

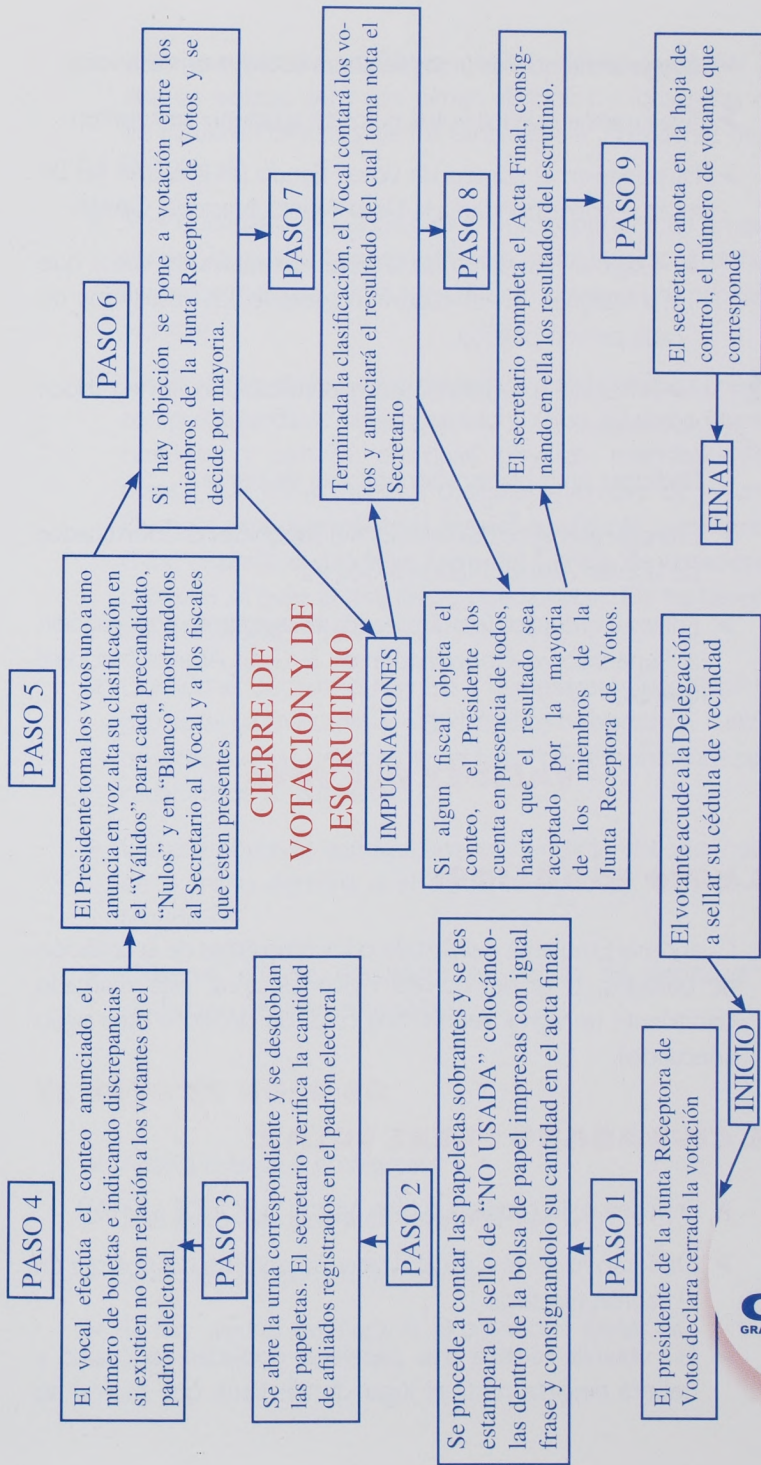


- Exigir que la votación empiece a la hora en punto.
- Corroborar que cada votante se identifique con su cédula de vecindad y presente su número de empadronamiento.
- Constatar que el votante este inscrito en el Padrón Electoral.
 - Establecer que la persona no tiene prohibición para votar.
 - Controlar que el voto sea secreto.
 - Controlar que nadie hable con el votante ni se acerque a él mientras vota.
- Cuidar que el votante deposite las papeletas en las urnas respectivas.
- Cuidar que la cédula de vecindad del votante sea sellada y entregada y que su dedo índice de la mano derecha sea marcado con tinta indeleble.
- Cuidar que la votación no termine antes de la hora establecida.
- Pedir autorización al Presidente de la Junta Receptora de Votos para que pueda votar en la mesa en la que estoy fungiendo como Fiscal de la Gran Alianza Nacional GANA.
- Protestar de las anomalías que observe en el desarrollo de la votación, y ver que se tome nota de mis protestas.

SOY FISCAL DE MESA DE LA GRAN ALIANZA NACIONAL GANA

¿QUÉ DEBO HACER DESPUES DE LA VOTACIÓN?

- Ayudar a desocupar totalmente la mesa.
- Asegurarme que las boletas no usadas sean selladas.





- Asegurarme que las urnas se abran sobre una mesa vacía.
- Asegurarme que los votos nulos se aparten y se cuenten.
- Participar en el conteo de votos siendo un guardián fiel de los que correspondan a la Gran Alianza Nacional GANA.
 - Exigir al Presidente de la Junta Receptora de Votos que se consignen en el cuadro respectivo los resultados de cada partido político.
 - Procurar que dicho cuadro certificado lo firmen todos los fiscales.
- Participar en la elaboración del acta de cierre.
- Entregar el cuadro de resultados al Supervisor o Coordinador de la Gran Alianza Nacional GANA.
- Entregar el duplicado o duplicados de las actas de impugnación al Supervisor o Coordinador de la Gran Alianza Nacional GANA.

VALIDEZ DEL VOTO

EL VOTO ES VÁLIDO:

Cuando el Emblema del Partido o los emblemas de la coalición de partidos, o el del comité cívico electoral está marcado claramente un signo (equis, una cruz, un círculo u otro signo adecuado).

EL CIUDADANO PUEDE VOTAR:

- Si posee sello o boleta o bien ambas **SI PUEDE VOTAR.**
- Deberán hacer una señal al lado del nombre del votante en el Padrón Electoral.
- El votante recibirá tres papeletas dobladas en cuatro y deberá dirigirse hacia el lugar donde tiene que marcar su

voto. (aunque sea analfabeta, nadie lo debe acompañar ya que las boletas para eso tienen símbolos y fotografías de los Partidos Políticos y de los candidatos a Presidente de la República).

- Si el ciudadano es CIEGO, es la única oportunidad en que alguien lo puede acompañar, sólo para dirigirlo a donde tiene que marcar su voto y le deberán entregar una papeleta especial.
- Observe que el ciudadano no cargue puesta ninguna prenda con propaganda de ningún partido político, tal como gorras, camisetas y camisas, chumpas, playeras, prendedores y otros. De ser así, avise a cualquier miembro de la Junta Electoral para que solicite al Alguacil o suplente que retire a dicho ciudadano y lo lleve fuera del Centro de Votaciones para que se quite el distintivo y pueda votar. De no hacerlo así, IMPUGNE.
- Cuando el ciudadano regrese a la mesa para depositar las papeletas ya marcadas y debidamente dobladas en cuatro, observe que las deposite en el lugar correspondiente para cada una de las papeletas.
- Deberá observar que le marquen con tinta el dedo índice de la mano derecha o el siguiente dedo en caso de no tenerlo.
- Observe que le devuelvan su cédula de vecindad al ciudadano debidamente sellada.

EL VOTO ES NULO SÍ:

- Abarca más de 2 emblemas.
- Sí el signo esta afuera de los emblemas.
- Sí se marca más de un emblema.
- Sí hay alguna escritura o expresiones ajenas al voto.





- Cuando el voto no este consignado en boletas legítimas.
- Cuando las boletas pertenezcan a distrito electoral diferente.
- Cuando las boletas no correspondan a la Junta Receptora de Votos de que se trate.
- Cuando los votos revelen la identidad del votante.

IMPUGNACIONES:

Estas pueden hacerse en dos formas:

- Las que se hacen verbalmente asegúrese de que las escriban en el Acta).
- Las que se hacen por escrito utilizando los formularios para IMPUGNACIONES que debe pedírselo a los miembros de la Junta Receptora de Votos.

La impugnación verbal es la que se hace en el momento, ya que tomaría tiempo escribirla; y a veces ocurre que debe hacerse cuando un ciudadano se acerca a la mesa para votar, entonces se perdería mucho tiempo si primero se escribe, luego se la da al Presidente de la mesa luego la leen, etc. Y recuerde que hay cola y mucha gente esperando para votar.

La impugnación por escrito se hace cuando se cometen errores en la mesa, por ejemplo:

- Cuando cuentan los votos.
- Cuando hacen las Actas.
- Cuando clasifican los votos.
- Cuando empacan los votos.

TIPOS DE IMPUGNACION O PROTESTA:

Las impugnaciones que pueden hacer las organizaciones políticas, que participan en los comicios, son de tres clases:

- a) Las que objeten la participación de determinados sufragantes en el proceso electoral, conforme al artículo 15 de la Ley Electoral;
- b) Las que objeten la participación de ciudadanos que no figuren en el respectivo padrón, salvo lo dispuesto en este reglamento;
- c) Las que se opondan durante el escrutinio, a la asignación de votos a determinada clasificación. (Artículo 114 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

IMPUGNACION DE VOTANTES:

Los fiscales de los partidos políticos o de los comités cívicos electorales, podrán, en el momento de la votación, impugnar a determinados sufragantes en forma verbal con fundamento en los siguientes: insuficiencia documental, que se encuentren en servicio activo en el Ejército o tengan nombramiento para comisiones o trabajos de índole militar o en los cuerpos de seguridad del Estado, así como que estén suspensos en el ejercicio de sus derechos políticos o hayan perdido la ciudadanía; o cuando el ciudadano no presente su cédula de vecindad o el documento de identidad que la sustituya oportunamente y en todo caso, si hubiere duda sobre el lugar donde el ciudadano deba ejercer el sufragio.

En todos estos casos, además de la documentación que se tenga a la vista, se interrogará al ciudadano sobre la veracidad de la impugnación y si la negare y el impugnador no presentare prueba al respecto, se recibirá el voto. Si se presentare documento que demuestre la objeción o el sufragante la admitiese, la junta receptora no permitirá el sufragio. (Artículo 115 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

Es una protesta verbal que se hace en el momento en el que el ciudadano esta prestando sus documentos en la mesa, por ejemplo:



GANANA
GRAN ALIANZA NACIONAL



- Que se presente en estado de ebriedad o drogado.
- Que esa persona usted sabe que se encuentra en servicio activo en el Ejército.
- Que tiene nombramiento de comisionado militar.
- Que es Policía Nacional.
- Que pertenece a algún cuerpo de Seguridad del Estado.
- Impugnación de errores en el escrutinio de la Junta Receptora de Votos

Este tipo de impugnación se hace por escrito y en el formulario respectivo para impugnaciones y se presenta ante la Junta Electoral, Por Ejemplo:

Los miembros de la Junta asignaron o dieron como válidos dos votos a otros partidos que para usted eran NULOS o que estaban en blanco, indique cuantos votos fueron)

IMPUGNACION DE ERRORES EN EL ESCRUTINIO:

Los fiscales de las organizaciones políticas participantes, podrán objetar por escrito y en el formulario respectivo, los resultados de un escrutinio ante la respectiva Junta Receptora de Votos, con base en:

- a) Haberse asignado votos a otras organizaciones políticas o haberse calificado de nulos o blancos los votos, siendo que se reclama la emisión del sufragio a favor de la organización política representada, indicándose cantidades y datos pertinentes;
- b) Haber asignado a otras organizaciones políticas, votos que legalmente deban calificarse como nulos o blancos o como emitidos a favor de otro participante, aunque éste manifestare anuencia; y

- c) Haber descalificado votos, legalmente emitidos, a favor de cualquier organización política participante. (Artículo 116 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).

¿A QUIEN ACUDIR EN CASO DE DUDAS O PROBLEMAS EL DÍA DE LAS VOTACIONES?

Recuerde que siempre habrá un Supervisor o Fiscal Suplente cerca de usted y le ayudará en:

- a) Tomar su lugar cuando usted necesite ir a comer o ir al baño.
- b) Aclarar cualquier duda que usted tenga.
- c) Ir a buscar al Abogado si usted lo necesita.

FORMA CORRECTA DE LLENAR EL FORMULARIO DE IMPUGNACION:

Mesa número: indicar el número de mesa que le corresponde según el padrón electoral y el número de la pancarta.

Departamento: Anotar el nombre del departamento a donde corresponde el municipio.

Municipio: Anotar el nombre del municipio al que corresponde la Junta Receptora de Votos en la que se impugna el voto.

El Infrascrito fiscal de la organización: Anotar el nombre de la organización a la que representa el fiscal que impugna.

Por este acto impugno voto para: El fiscal deberá elegir y marcar el cuadro, según la clase de elección a la que corresponde el voto que impugna.

Por las siguientes razones: El fiscal deberá explicar concretamente, el o los motivos por los cuales impugna.

Nombre del fiscal: anotar el nombre del fiscal que presenta la impugnación.

